REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 71 *Referencia:*

Año: 1937 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 07-07-1937

Titulo: POR EL CUAL SE REFORMA EL DECRETO NUMERO 243, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1936, QUE SEÑALA EL SUELDO DE LOS MIEMBROS DEL CUERPO DE POLICIA NACIONAL

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 07582 *Publicada el:* 13-07-1937

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Policía, Salarios y premios, Empleados públicos

Páginas: 1 *Tamaño en Mb:* 0.180

Rollo: 87 *Posición:* 398

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIV | Panamá, República de Panamá, Martes 13 de Julio de 1937 | NUMERO 7581

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 71, de 7 de julio, por el cual se reforma el Decreto número 243, de 19 de noviembre de 1936, que señala el sueldo de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

SECCION PRIMERA

Resolución 131, de 7 de julio, por la cual se resuelve que los Colectores de Hacienda están impedidos para ejercer poderes administrativos.

Resolución 132, de 8 de julio, por la cual se aceptan las renuncias *presentadas por Sólimo Correa y Sebastián Ponce A., de los cargos de Concejales Principales del Distrito de Antón.*

Resolución 133, de 8 de julio, por la cual se concede vacaciones con derecho a sueldo a Alfonso Fábrega, Registrador General del Estado Civil.

Resolución 62, de 7 de julio, por la cual se concede permiso a Gui*llermo Quijano, para importar un rifle.*

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 73, de 7 de julio, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto 74, de 7 de julio, por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Diplomático.

Decreto 75, de 9 de julio, por el cual se hace un nombramiento en el *Ramo de Correos y Telégrafos.*

Decreto 76, de 9 de julio, por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Telégrafos.

Departamento Diplomático

Resolución 4, de 7 de julio, por la cual se reconoce a Su Excelencia don Fin Lund con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Rein. de Dinamarca ante el Gobierno de Panamá.

Resolución 18, de 7 de julio, por la cual se concede vacaciones con *derecho a sueldo a David Samudio A., Secretario de la Legación de Panamá en el Perú.*

Resolución 17, de 7 de julio, por la cual se acepta la renuncia presentada por el Dr. Carlos N. Brin del cargo de Consejero de la Misión de Panamá en las ceremonias de la Coronación de Su Majestad Jorge VI de Inglaterra.

Resolución 22, de 10 de julio, por la cual se concede vacaciones al señor Jorge Yates, Canciller del Consulado General de Panamá en *Nueva Orleans, EE. UU. de A.*

Sección de Comunicaciones

Resolución 11, de 9 de julio, por la cual se concede licencia a la señora Marcelina de Quintero, Telegrafista de cuarta categoría de la Oficina de Los Santos.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 226, de 12 de julio, por la cual se aclara el uso de los timbres nacionales.

SECCION SEGUNDA

Resolución 143, de 7 de julio, por la cual no se accede a solicitud de Tobías Pérez Uribe.

Resolución 147, de 10 de julio, por la cual se acepta propuesta hecha por Benjamín Thils.

Resolución 148, de 10 de julio, por la cual se concede vacaciones a Virgilio Sosa, Contador de primera categoría de la Contraloría.

SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

Sección de Estadística

Resolución 14, de 2 de julio, por la cual se concede licencia a la señorita Alicia Ma. Arjona, empleada de la Sección de Estadística.

Sección de Comercio e Industrias

Resolución 5165, de 3 de julio, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la R. J. Reynolds Tobacco Co., de Winston-Salem, N. C., EE. UU. de A.

Resolución 5167, de 3 de julio, por la cual se hace saber que se ha renovado el registro de una marca de fábrica, a favor de E. Vaillant & Cie., de París, Francia.

Resolución 5168, de 3 de julio, por la cual se ordena la renovación del registro de una marca de fábrica, a favor de la RCA Manufacturing Co. Inc., de Camden, N. J., EE. UU. de A.

Resolución 5169, de 3 de julio, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la Nicholas (Overseas) Marketing Company Proprietary Ltd., de Melbourne, Victoria, Australia.

Resolución 5170, de 3 de julio, por la cual se renueva el registro de una marca de fábrica, a favor de la The Cream of Wheat Corporation, de Minneapolis, Minn., EE. UU. de A.

Resolución 5171, de 3 de julio, por la cual se ordena la renovación del registro de una marca de fábrica, a favor de Dr. W. D. Cal well, de Illinois, EE. UU. de A.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Refórmase el Decreto que señala el sueldo de los miembros del Cuerpo de Policía

DECRETO NUMERO 71 DE 1937
(DE 7 DE JULIO)

por el cual se reforma el Decreto número 243, de 19 de Noviembre de 1936, que señala el sueldo de los miembros del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El sueldo del Practicante Médico de la Primera Sección del Cuerpo de Policía Nacional será de noventa balboas (B. 90.00), que le señala la Ley 2ª de 1927.

Artículo 2º Queda así reformado el Decreto número 243, de 19 de Noviembre de 1936, dictado por el Poder Ejecutivo, por el órgano de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá a los siete días del mes de Julio de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

Los Colectores de Hacienda no pueden ejercer poderes administrativos

RESOLUCION NUMERO 131

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 131.—*Panamá, Julio 7 de 1937.*

Adriano de la Guardia, Colector Especial de Hacienda de la Provincia de Coclé, consulta al Poder Ejecutivo si puede ejercer poderes en asuntos administrativos, dada la circunstancia de no devengar sueldo ni viáticos pagados por el Tesoro Nacional y porque, en su concepto, el sueldo que devenga le hace el contribuyente.

Para resolver se considera:

1º El artículo 41º del Código Judicial dice:

"Ningún empleado público, nacional o municipal, aun